

El H. Concejo Municipal de la Ciudad de Costado concuerda con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Autoriza al Departamento Ejecutivo, de la Municipalidad de Costado, a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a dotar a ésta ciudad de una radio en circuito cerrado.

ARTICULO 2º) Dicho llamado, deberá materializarse dentro de los diez días de promulgada la presente, por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º)- Podrán participar de dicha licitación, las sociedades, S. de R. S. y/o personas que se encuentren dentro de las siguientes condiciones:

- a) Tener predominantemente domicilio real en ésta ciudad, y en lo posible un mínimo de tres años de residencia en la misma.
- b) Tener capacidad económica, concordante con el objeto al que se realiza.
- c) Poseer conocimientos técnicos, que aseguren la prestación de un servicio eficiente a la comunidad.

ARTICULO 4º)- Deberán asimismo, comprometerse a prestar servicio, dentro del radio urbano de la ciudad, extensible a los barrios, cuando la modalidad del mismo e interés de los vecinos así lo requieran.

ARTICULO 5º)- Deberán presentar un inventario detallado, con especificación de marcas, condiciones técnicas, y demás referencias, relacionados con el o los equipos que se destinarán al servicio.

ARTICULO 6º)- Deberán presentar un plano completo de sus instalaciones a realizar, con especificación de las líneas principales y secundarias, acompañados de una memoria descriptiva.

ARTICULO 7º)- Deberán comprometerse a la prestación del servicio dentro del horario que fixe el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8º) El H. Concejo Municipal deberá en su oportunidad, la reglamentación del servicio, en un todo de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales, que rigen sobre el particular.

deberá acompañar un cheque municipal de CIEN PESOS (100.-),
como garantía y en pago del pliego de condiciones.

ARTICULO 10)- El acto de apertura de las propuestas será público y
se verificará en el despacho del Sr. Intendente y con la presencia de
un representante de este Sr. Concejo.

ARTICULO 11)- Hechas las propuestas, se labrará un acta que firmarán
los proponentes y autoridades presentes, pasados los mismos a estudio
del Departamento Ejecutivo, quien deberá expedirse dentro del término
de cinco días y elevará los antecedentes y conclusiones a este Sr. Con-
cejo, quien adjudicará el servicio, reservándose el derecho de admi-
tirlos o rechazarlos, de acuerdo al mérito de los estudios realizados
y condiciones que ofrezcan los postulantes.

ARTICULO 12)- La adjudicación de la explotación del servicio de la
radio en circuito cerrado para Costado, se hará por un lapso de
cinco años y en un todo de acuerdo a los expresamente legislados
en el Art. 8° de la presente.

ARTICULO 13)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archí-
vese.

Dada en la Sala de Sesiones del Sr. Concejo Municipal de la
ciudad de Costado, a los diez días del mes de Abril de mil noveci-
ésimo, setenta y cuatro.

Por tanto

léngase por Ordenanza Municipal, cumplido y comuníquese
publíquese y archívese.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL